

ANEXO A

RESOLUCIÓN AN No. 8774-Elec

de 8 de julio de 2015

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES RECIBIDOS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON RELACIÓN A LA CONSULTA No. 003-15 SOBRE LA PROPUESTA DE CÓDIGO DE REDES FOTOVOLTAICO, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE CALIDAD, PARA LA CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE CENTRALES SOLARES Y CENTRALES SOLARES CON TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN).

		<i>Recomendación: Que antes de ejecutar la modificación propuesta al Código de Redes Fotovoltaico, se debería realizar un análisis integral del impacto en la penetración de estas nuevas fuentes de generación para así desarrollar un plan de acción completo para cubrir todas las aristas que en un futuro se pudiesen generar.</i>	
--	--	--	--

Modificación Final punto B.2**B.2 RESPUESTA DE FRECUENCIA.**

Los requerimientos estipulados por esta sección aplican para la Conexión Tipo-1 solamente En los casos de desviaciones en la frecuencia del SIN, las Centrales, deberán ser diseñados para ser capaces de suministrar una respuesta potencia-frecuencia en orden de estabilizar la frecuencia del SIN. La precisión del medidor para la frecuencia del SIN deberá ser de por lo menos $\pm 10\text{mHz}$.

Las Centrales, deberán ser diseñadas para ser capaces de suministrar una respuesta potencia-frecuencia similar a la de la Figura B.2, para 60 Hz, la cual muestra los requerimientos de potencia ante condiciones de sobrefrecuencia, deberá ser presentada por La Licenciataria al CND para su aprobación.

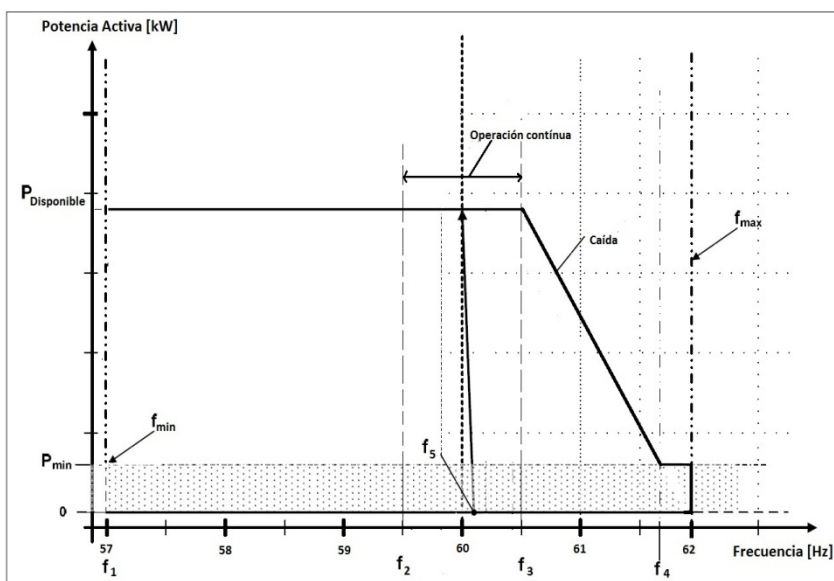


Figura B.2: Requisitos de Respuesta de Frecuencia

PROPUESTA DEL CÓDIGO DE REDES	COMENTARIOS	COMENTARIOS	ANÁLISIS DE ASEP
Tabla B.5.1 Valores de niveles de Armónicos en la Tensión. <i>Donde dice:</i> Distorción Armónica <i>Debe decir:</i> Distorsión Armónica			<i>Se arregla la falta ortográfica.</i> <i>Se escribirá:</i> Distorsión Armónica